

Experiencia en la revisión del cuadro tarifario de una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica.

Patricia Arnera
Beatriz Barbieri
Julieta Vernieri

IITREE-LAT. Fac. de Ingeniería -UNLP.
(1900) 48 y 116. La Plata. Argentina
iitree@ing.unlp.edu.ar

Claudio Guidi
Consultor externo

Argentina

Roberto Juri
Pío Gondolo
Comisión Reguladora Provincial
Energía Eléctrica (CRPEE).
Pcia. San Luis
Argentina

Resumen: Este documento presenta la experiencia obtenida durante la revisión de la tarifa de distribución eléctrica en la provincia de San Luis. Ésta es la primera revisión hecha en una tarifa después de cinco años del proceso de privatización realizado durante la transformación del sector eléctrico en la Argentina.

La Comisión Reguladora Provincial de San Luis (CRPEE) analizó el nuevo diseño de la tarifa presentado y las diferentes alternativas propuestas y decidió aplicar una de ellas. Esta tarifa proporciona señales claras para operar dentro de un marco de optimización de los recursos económicos. Esta tarifa además conduce a los consumidores a un uso racional de la energía y la potencia, promoviendo la conservación del medio ambiente. Se realizó una discriminación en la tarifa entre aquellos Grandes Usuarios que se alimentan de la red industrial y el resto de los consumidores, debido a la gran diferencia en los costos de distribución de las redes utilizadas por ambos tipos de consumidores.

Palabras claves: Distribución - Tarifa - Mercado Regulado.

I. INTRODUCCION.

La provincia de San Luis fue la primera provincia argentina que concesionó su sistema eléctrico transfiriendo a manos privadas tanto la distribución como el subtransporte en 132 kV. Esto fue realizado con muy poco retardo respecto a las concesiones nacionales de la prestación de la ex – empresa eléctrica SEGBA.

La ley Provincial N° 4966 (Ley del Marco Regulatorio Provincial) fijó un régimen tarifario y un cuadro tarifario para los primeros cinco años (1993-1998) del período de concesión, a partir del cual la Empresa Concesionaria (EDESAL S.A) debía presentar al Organismo Regulador para su aprobación una propuesta de modificación de ambos instrumentos para poner en vigencia en los siguientes 5 años (1998-2003).

La Ley, además, expresa pautas claras sobre los principios a los cuales deben ajustarse las modificaciones tanto en lo que hace al aspecto técnico de los cálculos, como a los procedimientos con los que deben realizarse.

En función de esto la empresa EDESAL S.A. presentó con anticipación exigida su propia propuesta, mientras que el Ente Regulador Provincial, denominado COMISIÓN REGULADORA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (CRPEE), siguiendo también lo dispuesto en la Ley contrató los servicios de un consultor independiente para estudiarla y a su vez generar una alternativa de la misma.

La elección recayó en el IITREE-LAT instituto dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, el que conformó un grupo de trabajo con especialistas propios al que integró un consultor externo de reconocida experiencia regulatoria. De esta manera se logró el objetivo de disponer de un consultor independiente de gran respaldo institucional (fundamental para asegurar la transparencia en los procedimientos) y de nivel técnico tal que permitiera sostener en el futuro las decisiones que se adoptaran.

La propuesta presentada por la Distribuidora fue mayoritariamente rechazada por considerarse que se apartaba de las pautas fijadas por el Marco Regulatorio. No obstante se decidió tomar de la misma el método del Valor Nuevo de Reposición para la obtención de los costos de capital dado que nos se contaba con el programa de inversiones de la empresa Distribuidora. Además, por ser razonable se adoptó la misma separación de clientes de gran demanda, entre los abastecidos por alimentadores de uso exclusivo para parques industriales y los que se alimentan de la red de uso general debido a la gran diferencia de los costos de distribución que se registran en ambos casos.

Se consideró excluyente dar solución definitiva a todos los corrimientos que a juicio de la CRPEE (y también del Distribuidor) se venían registrando respecto de la Ley, producto fundamental de que los primeros 5 años del nuevo marco fueron caracterizados como un verdadero período de transición entre dos concepciones muy diferentes de encarar el servicio público de distribución de electricidad. Las principales falencias corregidas fueron las siguientes:

- Se eliminó la metodología de recálculo estacional a través de una **tarifa media** global para todo el sistema. Este método, si bien funcionó correctamente los primeros